



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de octubre del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para atender las Minutas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“Que con fecha dos de junio del año dos mil veinticuatro, en nuestro estado como en el resto del país se celebraron elecciones constitucionales para renovar a la Presidencia de la Republica, Senadores, Diputados Federales, Locales y Ayuntamientos.

Que conforme lo establecido el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 5, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el día 1º de septiembre de 2024, se tomo protesta a las diputadas y diputados electos, quedando formalmente instalada la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica que nos rige, se establecen entre otros los plazos, tiempos y modos de organizar las funciones y actividades del Poder Legislativo como lo es la constitución de los grupos y representaciones parlamentarias (primera semana), integración de comisiones y comités ordinarios los primeros quince días del primer año de ejercicio Constitucional.

Atento a lo anterior, y dado que actualmente en esta Sexagésima Cuarta Legislatura, las fuerzas políticas que convergen al interior nos encontramos en la etapa de lograr los consensos y acuerdos necesarios para la constitución de los órganos administrativos y técnicos para el buen desempeño del Congreso, no existe la Comisión Ordinaria que atiendan los asuntos que revisten especial importancia y trascendencia para la vida democrática, económica y social, por lo que se hace necesario la conformación de una Comisión Especial de carácter Transitoria.

Que como es de conocimiento general, actualmente el Congreso de la Unión, ha llevado una serie de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

Mexicanos entre otras materias en: Salarios, Vías de Transporte Ferroviarios, Áreas y Empresas Estratégicas, las cuales inciden directa e indirectamente en la vida y desarrollo político, económico y social, en este sentido, este Poder Legislativo, no puede verse omiso ni ajeno ante su facultad Constitucional, en el proceso de Reforma a nuestra máximo ordenamiento Constitucional.

Dentro de la vida parlamentaria de este Honorable Congreso, se encuentra previsto el funcionamiento de Comisiones Especiales para atender asuntos de importancia para la vida Institucional, las cuales son dotadas de las atribuciones establecidas en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor y las que esta Soberanía Popular establezca, de ahí que por la importancia de este tema, se Considere la creación de una Comisión Especial del honorable congreso del estado, para atender las Minutas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que hasta la fecha no se han integrado las comisiones ordinarias respectivas.

Que para el efecto de que dicha Comisión Especial cumpla con la encomienda para la cual se crea, se instruye a las Secretarías de Servicios Financieros y Administrativos y a la de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, para que otorguen todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de octubre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA ATENDER LAS MINUTAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado, para atender las Minutas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Comisión Especial se extinguirá al cumplir el objeto de su creación.

Para atender las atribuciones y facultades que le sean encomendadas, se atenderá lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

ARTÍCULO SEGUNDO. La comisión estará integrada por las y los ciudadanos diputados:

PRESIDENTA. DIP. GLAFIRA MERAZA PRUDENTE
SECRETARIA. DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ
VOCALES. DIP. GLADYS CORTES GENCHI
DIP. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO
DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Especial que se crea, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Guerrero, y

II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Financieros y Administrativos y a la de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, otorgar el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a las y los Diputados Integrantes de la Comisión Especial y tómesese la protesta de Ley respectiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su Aprobación.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y dese la más amplia difusión para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA ATENDER LAS MINUTAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.)